GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 675 DE 2025

CONTRATISTA	**MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO**
NIT No.	**80.426.258**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO**
IDENTIFICACIÓN	**80.426.258**
OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA UPS QUE RESPALDAN LOS EQUIPOS SERVIDORES UBICA DOS EN EL DATA CENTER DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**
VALOR CONTRATO	**TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MC ($35.300.000,00)**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**2025-04308**
FECHA DE INICIO	**26 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA DE LEGALIZACIÓN	**22 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA TERMINACIÓN	**30 DE DICIEMBRE DE 2025**
PLAZO PACTADO	**CINCO (5) DIAS**

A los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025, la Ingeniera **XIOMARA TORRES VARGAS** actuando en calidad de Supervisora según lo previsto en el **Contrato de prestación de servicio No. 675 de 2025** y, por otra parte, **MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.426.258 de Arauca, actuando en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de suspensión No. 01 del contrato **No. 675 de 2025**, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante radicado No. 20250312944-1 Allegada el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, el contratista, hace solicitud de suspensión al contrato, fundado en los siguientes motivos:

1. *Duración mínima del monitoreo con analizador de redes: De acuerdo con las buenas prácticas de ingeniería eléctrica y los alcances técnicos del contrato, el análisis de redes internas reguladas requiere que el equipo analizador de redes permanezca conectado al sistema eléctrico durante un período mínimo de siete (7) días continuos, con el fin de obtener información representativa sobre calidad de energía, comportamiento de cargas, eventos eléctricos y variaciones operativas. A la fecha, el tiempo contractual restante es de dos (2) días, período que resulta insuficiente para completar el monitoreo mínimo requerido, lo cual impediría la obtención de resultados confiables y técnicamente válidos para la elaboración del informe final de análisis.*

2. Elaboración del informe técnico de resultados: Una vez finalizado el período de medición, se requiere un tiempo adicional para la descarga, procesamiento, análisis de la información registrada y elaboración del informe técnico, el cual debe incluir conclusiones, recomendaciones y cumplimiento normativo. Dichas actividades no pueden realizarse de manera adecuada si el monitoreo no se completa en el tiempo mínimo establecido.
3. Prueba de aislamiento de la acometida eléctrica: Adicionalmente, dentro del alcance técnico se contempla la realización de la prueba de resistencia de aislamiento de la acometida eléctrica, la cual debe efectuarse utilizando un equipo especializado (megóhmetro u otro equivalente). Esta prueba exige la desconexión total del circuito eléctrico, razón por la cual solo puede ejecutarse en un momento en el que no se encuentren desarrollando actividades operativas ni laborales en la instalación, garantizando así la seguridad del personal, la integridad de los equipos y la continuidad de las operaciones, Maxime en este tiempo de cierre de vigencia. A la fecha, no ha sido posible coordinar una ventana operativa adecuada para realizar dicha prueba sin afectar el normal funcionamiento del sistema.
4. Justificación de la suspensión contractual: Las situaciones descritas no obedecen a negligencia ni incumplimiento por parte del contratista, sino a condiciones técnicas, operativas y de seguridad que deben cumplirse estrictamente para garantizar la calidad del servicio contratado y la validez de los resultados obtenidos.

2. Por lo tanto, el contratista solicita la suspensión término de quince (15) días calendario, tiempo durante el cual se podrá: • Completar el período mínimo de monitoreo con el analizador de redes. • Realizar la prueba de aislamiento de la acometida en condiciones seguras. • Procesar la información obtenida y elaborar el informe técnico final conforme a los requerimientos contractuales y normativos.

3. Así mismo, la supervisión considera viable la solicitud de suspensión realizada por el contratista, por lo cual se procede a suscribir la presente acta, dejando claridad que una vez superadas las situaciones descritas, el contrato podrá reanudarse en condiciones técnicas óptimas, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual, la confiabilidad de los resultados y la seguridad de las instalaciones eléctricas evaluadas

Para constancia se firma la presente acta de suspensión por quienes en ella intervinieron.

XIOMARA TORRES VARGAS
Profesional Universitario TICS
Secretaría General y Desarrollo Institucional
Supervisora.

MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO
Contratista

Gobernación de Arauca
29/12/2025 15:00:52
20250312944-1

Origen: NIT 80426258-MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO
Destino: SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Al Contestar Cite el Número 20250312944-1

MARIO RORÍGUEZ ZAMBRANO

Arauca, 29 de diciembre de 2025

Ingeniera
XIOMARA TORRES VARGAS
Supervisora
Contrato

REFERENCIA: Contrato No. 675 de 2025, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA UPS QUE RESPALDAN LOS EQUIPOS SERVIDORES UBICA DOS EN EL DATA CENTER DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ASUNTO: Solicitud de Suspensión No. 1

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención al contrato mencionado en la Referencia, el cual contempla dentro de sus actividades: el *Diagnóstico y ajuste Red Eléctrica - Acometida UPS*, me permito presentar las siguientes consideraciones técnicas y operativas que motivan realizar la presente solicitud de suspensión del contrato por un término de quince (15) días calendario:

1. *Duración mínima del monitoreo con analizador de redes:* De acuerdo con las buenas prácticas de ingeniería eléctrica y los alcances técnicos del contrato, el análisis de redes internas reguladas requiere que el equipo analizador de redes permanezca conectado al sistema eléctrico durante un período mínimo de siete (7) días continuos, con el fin de obtener información representativa sobre calidad de energía, comportamiento de cargas, eventos eléctricos y variaciones operativas.
   A la fecha, el tiempo contractual restante es de dos (2) días, período que resulta insuficiente para completar el monitoreo mínimo requerido, lo cual impediría la obtención de resultados confiables y técnicamente válidos para la elaboración del informe final de análisis.

2. *Elaboración del informe técnico de resultados:* Una vez finalizado el período de medición, se requiere un tiempo adicional para la descarga, procesamiento, análisis de la información registrada y elaboración del informe técnico, el cual debe incluir conclusiones, recomendaciones y cumplimiento normativo. Dichas actividades no

pueden realizarse de manera adecuada si el monitoreo no se completa en el tiempo mínimo establecido.

3. *Prueba de aislamiento de la acometida eléctrica*: Adicionalmente, dentro del alcance técnico se contempla la realización de la prueba de resistencia de aislamiento de la acometida eléctrica, la cual debe efectuarse utilizando un equipo especializado (megóhmetro u otro equivalente).
   Esta prueba exige la desconexión total del circuito eléctrico, razón por la cual solo puede ejecutarse en un momento en el que no se encuentren desarrollando actividades operativas ni laborales en la instalación, garantizando así la seguridad del personal, la integridad de los equipos y la continuidad de las operaciones, Maxime en este tiempo de cierre de vigencia.
   A la fecha, no ha sido posible coordinar una ventana operativa adecuada para realizar dicha prueba sin afectar el normal funcionamiento del sistema.

4. *Justificación de la suspensión contractual*: Las situaciones descritas no obedecen a negligencia ni incumplimiento por parte del contratista, sino a condiciones técnicas, operativas y de seguridad que deben cumplirse estrictamente para garantizar la calidad del servicio contratado y la validez de los resultados obtenidos.

En consecuencia, se solicita la suspensión temporal del contrato por un período de quince (15) días calendario, tiempo durante el cual se podrá:

- Completar el período mínimo de monitoreo con el analizador de redes.
- Realizar la prueba de aislamiento de la acometida en condiciones seguras.
- Procesar la información obtenida y elaborar el informe técnico final conforme a los requerimientos contractuales y normativos.

Una vez superadas las situaciones descritas, el contrato podrá reanudarse en condiciones técnicas óptimas, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual, la confiabilidad de los resultados y la seguridad de las instalaciones eléctricas evaluadas.

Cordialmente,

MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO
Contratista